



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2025

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **veinticinco de agosto de dos mil veinticinco**, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL : D. FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
INTERVENTOR ACCTAL.: D. JUAN FRANCISCO ROLDÁN BLEDA

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE INMUEBLE CALLE ÁNIMAS Nº. 22. EXPT. 1464360J
3º	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3SC/2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. EXPT. 1489737E
4º	APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. 1428341H
5º	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA DEL SERVICIO DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. 1428341H
6º	APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. 1428341H
7º	RENOMBRAR CAMPO DE FÚTBOL Nº 2 COMO CAMPO DE FÚTBOL "ELOY JIMENEZ". EXPT. 1466742R
8º	MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA LA IMPLANTACION DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE FORMACION PROFESIONAL EN HELLIN. EXPT. 1491076P
9º	ASUNTOS URGENTES.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
11º	RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del **Acta de Pleno** de la sesión ordinaria de **30 de junio de 2025**, y la aprobación del **Acta de Pleno** de la sesión ordinaria de **28 de julio de 2025**. El Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobarlas** en sus propios términos de redacción.



2. DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE INMUEBLE CALLE ÁNIMAS Nº. 22. EXPT. 1464360J

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de agosto de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de declaración de parcela sobrante del inmueble en calle Ánimas, núm. 22 de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

“Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Providencia de Alcaldía en relación con el expediente de declaración de parcela sobrante de inmueble sito en calle Ánimas, nº 22, que a continuación se transcribe:

El Ayuntamiento de Hellín es propietario de un inmueble en calle Ánimas, 22 de esta localidad, con calificación jurídica de bien patrimonial, y una superficie de 22 metros cuadrados, ocupados por una edificación en dos plantas, que en la actualidad no tiene uso público alguno.

*Visto que el expresado inmueble, por sus dimensiones, no resulta susceptible de un uso adecuado como vivienda mínima, siendo la única utilidad, la agrupación con otra finca colindante de manera que se genere una nueva finca que alcance los mínimos exigibles,
Y estando interesado el propietario colindante en la adquisición del inmueble,
DISPONGO:*

PRIMERO. - Que se emita informe de Secretaría en relación al procedimiento y la legislación aplicable para declarar el bien descrito como parcela sobrante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO. - Que se emita informe por el Técnico Municipal sobre las características del citado terreno, su valoración económica y la oportunidad de su declaración como parcela sobrante, tramitándose el correspondiente expediente de declaración de parcela sobrante.

Consta en el expediente el informe de Secretaría que a continuación se transcribe:

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 5 de junio de 2025, en relación con la solicitud presentada por vecino colindante sobre adquisición del inmueble de titularidad municipal sito en calle Ánimas, nº 22, de Hellín, se emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

- 1. El expediente se inicia como consecuencia del interés del propietario colindante en la adquisición de la vivienda.*
- 2. En el inventario municipal constaba el inmueble en calle Ánimas, 22, sin inscripción registral, habiéndose realizado los trámites para regularizar la situación registral de la finca, constando inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín desde fecha 02/04/2025 con número de finca registral nº 52835 y referencia catastral 3136083XH1633E0001IZ.*



3. Una vez depurado el bien, se dicta providencia de alcaldía de fecha 5 de junio de 2025 indicando que en la actualidad el inmueble no tiene uso público alguno, y se recaben los informes pertinentes para la tramitación del correspondiente expediente de declaración de parcela sobrante

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - La parcela objeto de declaración de parcela sobrante, se corresponde con el bien inmueble de titularidad municipal sito en calle Ánimas, 22, con referencia catastral 3136083XH1633E0001IZ, y número de finca registral nº 52835. Consta certificación registral del inmueble y anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, como **bien patrimonial**.

Segunda. - Por el Área de Urbanismo se ha emitido informe indicando que la finca sita en calle Ánimas, 22, es anterior a la entrada en vigor del POM, y **no alcanza las dimensiones mínimas establecidas por el POM**, lo que imposibilita la posible construcción de una vivienda mínima, por lo que **carece de utilidad**, estimando que su fin más razonable es la agrupación de la misma con otra colindante, generando una nueva finca que alcance los mínimos exigibles.

Asimismo, se hace constar que el inmueble presenta un **estado de conservación muy deficiente**.

Tercera. - En la ficha de inventario consta que el inmueble se adquirió por acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 1983, con **destino a vía pública**. De acuerdo con el informe técnico del Área de Urbanismo, este destino ya no es posible al estar incluido el inmueble dentro del conjunto histórico de Hellín, además de tener asignado un uso por el POM incompatible con el uso dotacional de comunicaciones que corresponde a una vía.

Cuarta. - El artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que se considerarán **parcelas sobrantes** aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado. Las **parcelas sobrantes** tienen la calificación de bien patrimonial.

Quinta. - En cuanto al procedimiento a seguir, el citado artículo refiere que para declarar un terreno parcela sobrante se requerirá expediente de alteración de la calificación jurídica, en la forma prevista en el artículo 8 del citado texto legal, que indica el procedimiento a seguir:

1º.- **Acreditación de la oportunidad y legalidad.** Consta en el informe técnico del Área de Urbanismo la situación física y descripción detallada del inmueble, su valoración, su carencia de utilidad, así como las características que motivan su declaración como **parcela sobrante**.

2º.- El expediente se **aprobará inicialmente por el Pleno** de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3º.- Se someterá a **información pública** durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

4º.- Adoptado el acuerdo definitivo, se realizarán las **anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes**, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Una vez declarado el inmueble parcela sobrante, podrá continuarse con los trámites para su enajenación directa al propietario colindante.

Lo que se informa en relación al expediente de referencia.

Se somete a votación la **declaración como parcela sobrante del inmueble sito en calle Ánimas, 22** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de declaración de parcela sobrante del inmueble sito en calle Ánimas, 22.

Segundo: Que se someta a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: Aprobado el expediente definitivamente que se realicen las oportunas anotaciones en el Inventario Municipal de Bienes, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de declaración de parcela sobrante del inmueble sito en calle Ánimas, 22.

Segundo.- Que se someta a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Aprobado el expediente definitivamente que se realicen las oportunas anotaciones en el Inventario Municipal de Bienes, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3SC/2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. EXPT. 1489737E

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de agosto de 2025, dictaminó



favorablemente el expediente de modificación de créditos 3SC/2025 por suplementos de crédito, cuyo dictamen queda como sigue:

“3º.- Expediente de modificación de créditos 3SC/2025 por suplementos de crédito.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3SC/2025 por suplementos de crédito, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. – Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Suplementos de créditos

Aplicación	Descripción	Importe
3420 21200.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación: instalaciones deportivas	35.397,36 euros



FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

Aplicación	Descripción	Importe
1610 2090000	Suministro de agua	25.000,00 €
1700 2279900	Tratamientos selvícolas	4.397,36 €
1700 2269901	Plan de reforestación y campaña concienciación Juventud.	6.000,00 €
	Total	35.397,36 €

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.*
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.*

TERCERO.- *Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*

CUARTO. - *Tramitación del expediente:*

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.*
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO. - *Órgano competente.*

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL,



sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEXTO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación **el expediente de modificación de créditos 3SC/2025 por suplementos de crédito** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3SC/2025 por suplementos de crédito.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Intervenciones: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20250825punto=3>

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3SC/2025 por suplementos de crédito.

Segundo.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.



Tercero.- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. [1428341H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de agosto de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de estudio de viabilidad de Camping Cañada de Agra, cuyo dictamen queda como sigue:

“4º.- Aprobación de estudio de viabilidad del camping de Cañada de Agra.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del Estudio de viabilidad económica de la concesión del servicio con obra del Camping Cañada de Agra de Hellín, presentado por la empresa Runitek Ingenieros S.L.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº. 783 de 7 de marzo de 2025, se somete a información pública el estudio de viabilidad económica para la concesión del servicio con obra del Camping Cañada de Agra, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo.

Visto que en fecha 7 de marzo de 2025 se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y con fecha 14 de marzo de 2025 se publicó en el BOP de Albacete, el anuncio por la que se somete a información pública por plazo de un mes el “Estudio de viabilidad económica para la concesión del servicio con obra del Camping Cañada de Agra”, al amparo del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Consta en el expediente el informe de Secretaría General.

Se somete a votación el estudio de viabilidad del camping de Cañada de Agra el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

- Un concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- Una concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

- Un concejal no adscrito. (4,76%).



Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el estudio de viabilidad elaborado por la empresa Rumitek Ingenieros, S.L.U, para la concesión de servicios de Camping Cañada de Agra.

Segundo. - Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos municipales.”

Intervenciones: https://videoactas.hellin.es/plenos_20250825punto=4

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del Grupo Vox (2 concejales), los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos y la **abstención** de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el estudio de viabilidad elaborado por la empresa Rumitek Ingenieros, S.L.U, para la concesión de servicios de Camping Cañada de Agra.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos municipales.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA DEL SERVICIO DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. [1428341H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 20 de agosto de 2025, dictaminó el expediente de aprobación definitiva de la Memoria del Servicio de Camping de Cañada de Agra, cuyo dictamen queda como sigue:

“5º.- Aprobación definitiva de la Memoria del Servicio del Camping de Cañada de Agra.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Memoria del Servicio del Camping de Cañada de Agra.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2025 se aprobó incoar expediente para la aprobación del procedimiento para la implantación y funcionamiento de la creación del servicio de Camping de Cañada de Agra y designar la comisión de estudio para la pertinente memoria justificativa.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 14 de abril de 2025 aprobó inicialmente la memoria justificativa para el ejercicio de la actividad de camping de Cañada de Agra, cuya gestión se llevará a cabo de forma indirecta mediante concesión de servicios, quedando acreditada la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales. En la memoria se integran el proyecto de Reglamento del servicio, así como documentación técnica y económico-financiera.



Visto que en fecha 7 de junio de 2025 se publicó en el BOP de Albacete nº 78 el anuncio de sometimiento a información pública la memoria justificativa para el ejercicio de la actividad de camping de Cañada de Agra por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete y en el tablón de edictos de esta Corporación.

Considerando que ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Se somete a votación **la aprobación definitiva de la memoria del servicio del camping de Cañada de Agra** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente la Memoria y demás documentación integrante del expediente administrativo justificativo de la conveniencia y oportunidad para la prestación del referido servicio de camping de Cañada de Agra en los términos recogidos en la propuesta.

Segundo. - Determinar como forma de prestación del servicio municipal de camping de Cañada de Agra, la forma de gestión indirecta, mediante concesión de servicios, quedando acreditada la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que procedan a la tramitación de cuantas actuaciones sean necesarias para prestar el servicio de forma indirecta."

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del Grupo Vox (2 concejales), los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos y la **abstención** de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Memoria y demás documentación integrante del expediente administrativo justificativo de la conveniencia y oportunidad para la prestación del referido servicio de camping de Cañada de Agra en los términos recogidos en la propuesta.

Segundo. - Determinar como forma de prestación del servicio municipal de camping de Cañada de Agra, la forma de gestión indirecta, mediante concesión de servicios, quedando acreditada la garantía del cumplimiento del



objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que procedan a la tramitación de cuantas actuaciones sean necesarias para prestar el servicio de forma indirecta.

6. APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. [1428341H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 20 de agosto de 2025, dictaminó favorablemente el Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra; cuyo dictamen queda como sigue:

“6º.- Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Camping de Cañada de Agra.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra.

Es un reglamento tipo que procede aprobarlo para incorporarlo al pliego de licitación. Es un documento de mínimos, la empresa adjudicataria deberá desarrollarlo.

Se somete a votación el Reglamento de régimen interno del Camping de Cañada de Agra el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).*
- Un concejal del grupo VOX (9,52 %).*

Abstención:

- Una concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).*
- Un concejal no adscrito. (4,76%).*

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra, en los términos que figura en el expediente.

Segundo. - Someter a información pública el presente acuerdo, insertando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra.



Cuarto. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento de Régimen Interino del Camping de Cañada de Agra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. - Que el acuerdo y el texto definitivo del Reglamento se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del Grupo Vox (2 concejales), los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos y la **abstención** de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra, en los términos que figura en el expediente.

Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo, insertando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Camping de Cañada de Agra, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento de Régimen Interino del Camping de Cañada de Agra se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Que el acuerdo y el texto definitivo del Reglamento se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



7. RENOMBRAR CAMPO DE FÚTBOL Nº 2 COMO CAMPO DE FÚTBOL "ELOY JIMÉNEZ". EXPT. [1466742R](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de cultura, educación, patrimonio histórico y cultural, feria y fiestas y participación ciudadana, celebrada con carácter ordinario el día 18 de agosto de 2025, dictaminó favorablemente el expediente para renombrar al Campo de Fútbol Nº 2 como Campo de Fútbol Eloy Jiménez; cuyo dictamen queda como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED Nº 2 COMO CAMPO DE FÚTBOL ELOY JIMÉNEZ"

Dña. María Dolores Valencia, presidenta de la Comisión, da la palabra a Dña. Miriam Maestre Báidez, Concejala de Deportes, como instructora de este expediente.

La Sra. Miriam Maestre indica que la idea que se tiene de este Ayuntamiento es que las instalaciones deportivas lleven el nombre de deportistas referentes de la ciudad y ya que se tiene el campo nuevo se han iniciado los trámites para que así fuera en este caso. No obstante, la iniciativa partió desde la solicitud de las Escuelas de Fútbol Base para renombrar este campo como "Campo de Fútbol Eloy Jiménez"

Posteriormente se dicta Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el inicio del expediente, tal y como se indica en el Reglamento de Honores, donde se la nombra como instructora. Desde los Servicios Deportivos se realiza un informe donde se detalla la trayectoria deportiva de Eloy Jiménez. Así mismo la Secretaría General realiza informe favorable, y procede a dar lectura a la propuesta del órgano instructor.

Acabada dicha lectura, es sometida a votación la PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL Nº 2, QUE PASA A SER DENOMINADO COMO CAMPO DE FÚTBOL "ELOY JIMÉNEZ", se emite DICTAMEN FAVORABLE, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- *Tres concejales del grupo municipal del Partido Popular.*
- *Un concejal del grupo municipal VOX*

Abstenciones:

- *Dos concejales del grupo municipal Socialista.*

Es por lo que se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación del campo de Fútbol Nº 2, que pasa a ser denominado como Campo de Fútbol "Eloy Jiménez".

SEGUNDO.- Determinar expresamente que, a partir de la fecha del presente acuerdo, la nueva denominación deberá ser adoptada en todos los documentos oficiales que se refieran al campo de fútbol, debiendo constar igualmente en los registros en los que proceda incluir su denominación, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don Eloy Jiménez Moreno, así como a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten



en el Municipio servicios destinados a la colectividad, tales como el INE, servicio postal, compañías suministradoras.”

Intervenciones: https://videoactas.hellin.es/plenos_20250825punto=7

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación, por unanimidad; ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la nueva **denominación del campo de Fútbol Nº 2**, que pasa a ser denominado **como Campo de Fútbol “Eloy Jiménez”**.

Segundo.- Determinar expresamente que, a partir de la fecha del presente acuerdo, la nueva denominación deberá ser adoptada en todos los documentos oficiales que se refieran al campo de fútbol, debiendo constar igualmente en los registros en los que proceda incluir su denominación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Don Eloy Jiménez Moreno, así como a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad, tales como el INE, servicio postal, compañías suministradoras.

8. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA LA IMPLANTACION DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE FORMACION PROFESIONAL EN HELLIN. EXPT. [1491076P](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. García Sequero** quien procede a dar lectura de la Moción para la implantación de un Centro de excelencia de Formación Profesional en Hellín, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

MOCION PARA LA IMPLANTACION DE UN CENTRO DE EXCELENCIA DE FORMACION PROFESIONAL EN HELLIN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Centro de Excelencia de Formación Profesional (CoE-FP) es un centro que destaca por su alta calidad y especialización en Formación Profesional (FP). Estos centros no solo imparten títulos y certificados de profesionalidad, sino que también son líderes en innovación, investigación aplicada y transformación digital dentro de su sector. Además, fomentan la colaboración con empresas, la internacionalización y la adaptación a las necesidades cambiantes del mercado laboral.

Este tipo de centros de enseñanza tienen una serie de características esenciales:

- **Imparten Formación Profesional de alta calidad:**

Ofrecen formación vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, centrada en sectores específicos.

- **Lideran la innovación y la transformación digital:**



Implementan procesos de transformación digital y metodológica, incorporan tecnología disruptiva y desarrollan proyectos de innovación.

- **Fomentan la colaboración con empresas:**

Trabajan en estrecha colaboración con empresas, asociaciones empresariales y otros centros, detectando necesidades de perfiles profesionales y revisando currículos.

- **Impulsan la internacionalización:**

Participan en proyectos de movilidad de estudiantes y personal, y promueven la internacionalización de la FP.

- **Son dinamizadores del sector:**

Actúan como motores de innovación y desarrollo en su ámbito profesional, creando entornos de innovación, investigación y emprendimiento.

Un centro de excelencia de Formación Profesional (FP) en Hellín busca establecer un centro de referencia que impulse la innovación, la investigación aplicada y la internacionalización en la FP, alineado con la nueva ley de FP. Este centro se enfocaría en la transformación digital y metodológica, la formación del profesorado y la colaboración con empresas y otros centros.

Adaptar la FP a las nuevas tecnologías y metodologías de aprendizaje, incluyendo la incorporación de tecnología disruptiva, es clave para la formación de profesionales capacitados para el futuro. El centro se convertiría en un motor de innovación para la FP en la zona, fomentando la colaboración entre centros educativos, empresas y otros agentes del sector. Además, promovería la investigación en el ámbito de la FP y el desarrollo de proyectos emprendedores por parte de los estudiantes.

También ayudaría a establecer conexiones con centros de excelencia de otros países para intercambiar conocimientos y experiencias, facilitando la movilidad internacional de estudiantes y profesores.

Por último el centro buscaría una estrecha colaboración con empresas de la zona para detectar necesidades formativas, desarrollar proyectos conjuntos y facilitar la inserción laboral de los estudiantes.

El 21 de mayo de 2023 en plena campaña electoral, el Presidente de Castilla-La Mancha, Emiliano García Page se comprometió a crear en Hellín este centro de excelencia con la idea de atraer a empresarios que necesiten profesionales preparados y cualificados.

El Grupo Popular en las Cortes de Castilla-La Mancha a propuesta del equipo de gobierno actual de este ayuntamiento y con el mandato de este pleno, ya presentó una enmienda al proyecto de presupuestos generales de 2024 para que se incluyera la construcción de esta infraestructura. Dicha enmienda fue rechazada por el PSOE de Castilla-La Mancha.

Este centro de excelencia de FP en Hellín busca transformar la FP en un modelo más innovador, digital y conectado con el mundo empresarial, preparando a los estudiantes para los desafíos del futuro.



La iniciativa se enmarca dentro de la apuesta del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la transformación de la FP, potenciando la innovación, la investigación y la colaboración con todos los agentes implicados.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Par.do Popular, presenta al Pleno la siguiente moción con las siguientes propuestas de acuerdo,

Puntos de Acuerdo:

Primero: Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha para que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2026 incluya una partida presupuestaria para dotar a Hellín de un centro de excelencia de Formación Profesional.”

Intervenciones: <https://videoactas.hellin.es/plenos.20250825punto=8>

Tras su debate, se **somete a votación la moción** para la implantación de un Centro de excelencia de Formación Profesional en Hellín, manifestando el Sr. Alcalde que, **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción, adoptando el siguiente acuerdo:**

Primero: Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha para que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2026 incluya una partida presupuestaria para dotar a Hellín de un centro de excelencia de Formación Profesional.

9. ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Presidente se indica que no consta ningún asunto de urgencia sobrevenido.

10. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 1.952 de 25/06/2025, al número 2.242 de 23/07/2025.



11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

INTERVENCIONES:

https://videoactas.hellin.es/plenos_20250825punto=11

Según consta en el video acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y nueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE